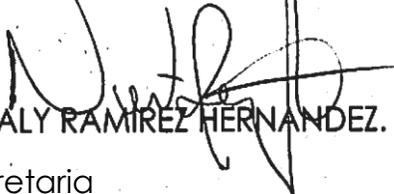




**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Puerto Carreño (Vichada), 5 de diciembre de 2019. Al Despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, con solicitud de desistimiento de la demanda.

  
NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.  
Secretaria

### **Juzgado Promiscuo del Circuito**

**Puerto Carreño Vichada, quince (15) de diciembre de 2022**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el desistimiento es una de las figuras que contiene el Art 314 y s.s del Código General del Proceso, como terminación anormal del proceso, lo cual solo habría lugar a aceptarlo mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, así las cosas, como quiera que la abogada YELITZA BRITO PINTO en calidad de apoderada judicial del extremo demandante, tiene la facultad para solicitarlo y que no ha sido proferida sentencia dentro del presente proceso, se dispone la aceptación del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño-Vichada,

### **RESUELVE:**

1º Aceptar el desistimiento presentado por la Abogada YELITZA BRITO PINTO, apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente tramite, y en consecuencia dar por terminado el presente proceso Verbal de Resolución de contrato de compraventa de JAIME ALONSO ACEVEDO CALDERON contra EDIER MONTENEGRO REYES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

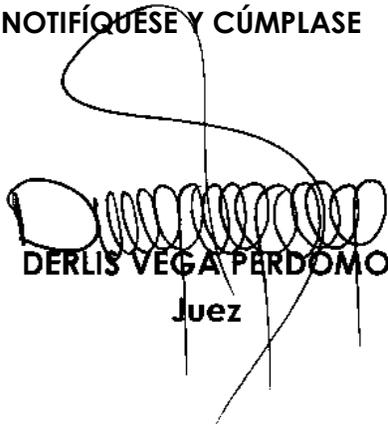


2º Sin condena en costas

3º Contra la presente decisión procede el recurso de apelación.

4º En firme la presente decisión, archívese el expediente, previamente las anotaciones que fueren necesarias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DERLIS VEGA PERDOMO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
16 DIC 2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	026
la anterior Providencia.	
	
	SECRETARIA